**Formulario para reconfirmar la validación anual de los programas oficiales de control de la peste de pequeños rumiantes de los Miembros de la OIE**

**El Delegado deberá completar, fechar y firmar este cuestionario y enviarlo a: [disease.status@oie.int](mailto:disease.status@oie.int) durante el mes de noviembre de cada año**

|  |  |
| --- | --- |
| AÑO \_\_\_\_\_\_\_\_ | PAÍS \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

De conformidad con la Resolución No. 15 del Procedimiento adaptado de 2020 y otras Resoluciones anteriores pertinentes, los Miembros que dispongan del reconocimiento de un programa oficial de control deberán comunicar a la OIE los avances en la implementación del programa de control cada año, durante el mes de noviembre.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| PREGUNTAS | SÍ | NO |
| 1. ¿Ha habido cambios en la situación epidemiológica, aumento en la incidencia de la peste de pequeños rumiantes, casos de peste de pequeños rumiantes en especies hospedadoras inusuales u otros episodios significativos durante los últimos 12 meses? |  |  |
| 1. ¿Ha habido cambios en los principales sistemas de producción y en los patrones de desplazamiento del ganado ovino y caprino y de sus productos dentro del país (o de la zona)? |  |  |
| 1. ¿Las actividades de vigilancia de la peste de pequeños rumiantes se han llevado a cabo de acuerdo con el Capítulo 1.4. y los artículos 14.7.27. a 14.7.33.? |  |  |
| 1. ¿Ha habido cambios en las capacidades y procedimientos de diagnóstico? |  |  |
| 1. Las muestras se remiten regularmente a un laboratorio para confirmación de la peste de pequeños rumiantes? |  |  |
| 1. ¿Se han producido cambios en la estrategia de vacunación obligatoria en la población diana de acuerdo con el Capítulo 4.18. (es decir, población diana y zona geográfica para la vacunación, supervisión de la cobertura de vacunación, estrategia para identificar a los animales vacunados, la vacuna empleada, el calendario para la transición hasta el cese de la vacunación)? |  |  |
| 1. ¿Ha habido cambios en las medidas implementadas para prevenir la introducción y garantizar la rápida detección de la peste de pequeños rumiantes? |  |  |
| 1. ¿Ha habido cambios en los planes de preparación de emergencia y de respuesta de emergencia, que se aplicará en caso de brote(s) de peste de pequeños rumiantes? |  |  |
| 1. ¿Se ha respetado el calendario y los indicadores de rendimiento del programa oficial de control? |  |  |
| 1. ¿Se ha supervisado, evaluado y revisado el programa oficial de control de la peste de pequeños rumiantes durante los últimos 12 meses? |  |  |
| **Por favor, transmita una actualización del progreso del programa oficial de control e información sobre cualquier cambio significativo que incida en alguno de los puntos citados anteriormente.**  **Esta información es obligatoria para permanecer en la Lista de Miembros con un programa oficial de control de la PPR validado por la OIE.**  \* Nota: de acuerdo con el Artículo 14.7.34. del *Código Terrestre*, la reconfirmación anual de un programa oficial de control de la peste de pequeños rumiantes validado debe estar respaldada por documentos justificativos que proporcionen información actualizada sobre el progreso del programa de control. En particular, debe proporcionarse durante los últimos 12 meses: i) una descripción de cada indicador de rendimiento. En caso de que no se haya alcanzado un objetivo, explicación sobre la causa y las acciones correctivas; ii) progreso realizado en el cronograma (establecido en el momento del endoso) y, en caso de que no se haya cumplido un plazo, explicación sobre la causa y las acciones correctivas; iii) número de animales vacunados por especie, resultados de la cobertura de vacunación, identificación de los animales vacunados e inmunidad de la población. | | |
| **El abajo firmante certifica que los datos presentados son correctos.**  Fecha: Firma del/de la Delegado/a: | | |

**[Referencia al correspondiente artículo del capítulo del *Código sanitario para los animales terrestres* (2021) relativo a la peste de pequeños rumiantes]**

|  |
| --- |
| **Artículo 14.7.34.**  **Programa oficial de control de la peste de pequeños rumiantes validado por la OIE**  Un País Miembro podrá solicitar voluntariamente la validación de su *programa oficial de control* de la peste de pequeños rumiantes de conformidad con el Capítulo 1.6. cuando haya aplicado medidas acordes con el presente artículo.  Para que el *programa oficial de control* de la peste de pequeños rumiantes de un País Miembro sea validado por la OIE, el País Miembro deberá suministrar un *programa oficial de control* detallado para controlar y, en última instancia, erradicar la peste de pequeños rumiantes en el país o la *zona*. Este deberá tener en cuenta y proporcionar pruebas documentadas de los siguientes elementos:  1) epidemiología:  a) la situación epidemiológica detallada de la peste de pequeños rumiantes en el país, destacando los conocimientos y las lagunas actuales;  b) los principales sistemas de producción vigentes y los modelos de desplazamientos de ovejas y cabras y de sus productos dentro del país y con destino a este y, cuando proceda, en la *zona* específica:  2) vigilancia y capacidades de diagnóstico:  a) la *vigilancia* de la peste de pequeños rumiantes que se ha establecido, de conformidad con el Capítulo 1.4. y los Artículos 14.7.27. a 14.7.33.;  b) la capacidad y los procedimientos de diagnóstico, incluida la remisión regular de muestras a un *laboratorio* que realice pruebas de diagnósticos y la posterior caracterización de cepas;  c) la vigilancia serológica realizada en especies susceptibles, incluida la *fauna silvestre*, para servir de centinelas de la circulación del virus de la peste de pequeños rumiantes en el país;  3) *vacunación*:  a) la *vacunación* de las poblaciones seleccionadas es obligatoria y se deberá llevar a cabo de acuerdo con el Capítulo 4.18.;  b) aportar información detallada sobre las campañas de *vacunación*, en particular:  i) la estrategia que se adopte para la campaña de *vacunación*;  ii)la *población* diana de la *vacunación*;  iii)la zona geográfica diana de la *vacunación*;  iv) la supervisión de la cobertura de la *vacunación*, incluida la vigilancia serológica de la inmunidad de la población;  v)la estrategia para identificar a los animales vacunados;  vi)la especificación técnica de las vacunas empleadas y la descripción de los procedimientos vigentes de autorización de la vacuna;  vii)el uso de vacunas que respeten plenamente las normas y los métodos descritos en el *Manual Terrestre*;  viii)la estrategia y el plan de trabajo propuestos, incluido el calendario para la transición al cese de la *vacunación*;  4)medidas implementadas para prevenir la introducción del agente patógeno y la rápida detección de todos los *brotes* de peste de pequeños rumiantes;  5) plan de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, que se aplicará en caso de *brotes* de peste de pequeños rumiantes;  6) plan de trabajo y calendario del *programa oficial de control*;  7) indicadores de rendimiento adoptados para evaluar la eficacia de las medidas de control aplicadas;  8)seguimiento, evaluación y revisión del *programa oficial de control* para demostrar la eficacia de las estrategias.  El país se incluirá en la lista de países con un *programa oficial de control* validado por la OIE para la peste de pequeños rumiantes de acuerdo con el Capítulo 1.6.  Para seguir en la lista, será preciso aportar una actualización anual del progreso del *programa oficial de control* e información sobre cualquier cambio significativo que afecte alguno de los puntos citados anteriormente. |